

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: P

NUMERO: 205

AÑO: 2021

Iniciador: Poder Ejecutivo. GOBERNADOR DE CATAMARCA -LIC.RAUL A. JALIL.
Tipo: LEY
Extracto: "RATIFICACION DEL TRABAJO INTERPROVINCIAL SUSCRIPTO ENTRE LOS SEÑORES GOBERNADORES DE LAS PROVINCIAS DE SALTA, JUJUY Y CATAMARCA."
Fecha: 3 Nov. 2021
Hora: 10:20:29.804964



El Poder Ejecutivo provincial

"2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca"

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 NOV 2021

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

ING. RUBEN DUSSO

SU DESPACHO:



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de elevar por su digno intermedio a la Cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca, el presente Proyecto de Ley "Ratificación del Tratado Interprovincial suscripto entre los Señores gobernadores de las provincias Salta, Jujuy y Catamarca", iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial conforme las facultades conferidas por los Artículos 114° y 149° inc. 5° de la Constitución Provincial.

A tal efecto acompaña la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro particular saludo a Ud. con distinguida consideración.




Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA





El Poder Ejecutivo provincial

"2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca"

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

**Ratificación del Tratado Interprovincial suscripto entre los
Señores gobernadores de las provincias
Salta, Jujuy y Catamarca.**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos, el Tratado Interprovincial suscripto por los gobernadores de las provincias de Salta, Jujuy y Catamarca el día 05 de Octubre de 2021, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Congreso de la Nación y a las Legislaturas de las Provincias integrantes.

ARTÍCULO 3°.- De forma.




Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



TRATADO INTERPROVINCIAL DE CREACION DE LA REGION MINERA DEL LITIO

En la provincia de Catamarca, a los 05 días del mes de Octubre de 2021, se reúnen los Gobernadores de las **Provincias de Salta**, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, **Jujuy** Cdr. Gerardo Rubén Morales, y **Catamarca**, Lic. Raúl Alejandro Jalil, en su conjunto "LAS PROVINCIAS", en ejercicio de los derechos que otorgan a los Estados Provinciales los Artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional y las normas concordantes de cada Carta Magna Provincial, a efectos de celebrar este Tratado Interprovincial, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: RECONOCIMIENTO: Reconocer que las tres provincias signatarias integran en su conjunto, a los efectos del desarrollo económico y social derivado de la investigación, extracción, producción, industrialización y comercialización del elemento químico Litio (Li), presente en salmueras, y sus productos y derivados, un área territorial natural del país, a la que se denominará REGIÓN MINERA DEL LITIO.

SEGUNDA: CONSTITUCION: Dejar constituida, a los fines expresados, la REGION MINERA DEL LITIO, integrada por todo el territorio provincial de las Provincias de Jujuy, Salta y Catamarca.

TERCERA: CREACION: Crear el COMITE REGIONAL DEL LITIO que se integrará con las personas titulares de la Autoridad Minera de máximo nivel de cada una de las Provincias (Ministerio de Minería y/o Producción. Cada Provincia deberá nombrar un miembro titular y uno suplente para integrar el COMITE. Se invitará a conformar dicho comité al Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Productivo y Ministerio de Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Nacional, con un representante titular y uno suplente por ministerio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS ALBERTO QUIROGA
JEFE DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO



CUARTA: FINALIDAD: El Comité Regional del Litio tendrá como fin específico actuar como ente coordinador de los requerimientos provinciales, entre sí y ante la Nación, en los aspectos de interés regional referidos a la investigación, producción, industrialización y comercialización del Litio a lo largo de toda su cadena de valor.

QUINTA: ORGANIZACION: El Comité Regional del Litio, deberá elaborar dentro de los noventa (90) días de suscripto el presente, los objetivos, pautas legales, métodos de trabajo y cursos de acción que hagan a su estructura, organización y funcionamiento.

SEXTA: RATIFICACION: El presente Tratado entrará en vigencia luego de ser ratificado por las legislaturas de las Provincias signatarias y deberá ponerse en conocimiento del Congreso Nacional.

En fe de lo expresado precedentemente, los señores Gobernadores de las Provincias mencionadas, suscriben el presente Tratado Interprovincial, haciéndolo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que firman y sellan en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.

Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS ALBERTO QUIROGA
JEFE DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO